

26 DE ABRIL DE 2020



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

CONATENS A.G.
SANTIAGO 2020.

TÍTULO I: FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 1: El Directorio tiene a su cargo la administración de la asociación, en conformidad a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos de la Asamblea. El Directorio durará dos años en sus cargos y sus miembros podrán ser reelegidos, debiendo proceder, a su renovación, en la Asamblea general ordinaria del mes de junio o julio que corresponda.

Artículo 2: El Directorio Nacional estará compuesto por siete miembros, cuyos cargos serán los siguientes:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario.
- d. Secretario de Finanzas.
- e. Director de comunicaciones y relaciones públicas.
- f. Director de Desarrollo profesional y bienestar social.
- g. Director de Capacitación e investigación.

Artículo 3° Son atribuciones y obligaciones del Directorio:

- a) Tener a su cargo la dirección de los asuntos sociales, de acuerdo a lo fijado por la Asamblea y los estatutos, debiendo hacer cumplir sus acuerdos por intermedio del presidente.
- b) Administrar el patrimonio de la asociación. Los directores responderán solidariamente o hasta de la culpa leve en el ejercicio de la administración del patrimonio de la asociación, sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso. El director que desee quedar exento de la responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición.
- c) Gravar o enajenar, comprar, vender y permutar, dar y tomar en arrendamiento, celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, otorgar prendas, fianzas o cualquier otra garantía. Para ello debe contarse con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. Respecto de los actos sobre inmuebles, se estará a la letra e) del artículo N° 19 de estos estatutos.

- a) Disponer la confección de un balance que comprenda, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del cada año, el que deberá ser firmado por un contador y someterse a la aprobación de la Asamblea en la oportunidad más próxima, de acuerdo a la periodicidad con que esta se reúna.
- b) Convocar a la Asamblea, cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- c) Resolver sobre el ingreso de socios y excluirlos por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en estos estatutos y cursar las renunciaciones de los socios que no podrán ser rechazadas, en ningún caso.
- d) Designar las comisiones de trabajo que se estimen necesarias y que digan relación con el objeto social, integradas por socios y/o directores, e incluso por terceras personas, con el fin de cumplir mandatos específicos y por tiempo determinado.
- e) Proponer a la Asamblea general los reglamentos internos, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a los estatutos que se estimen convenientes.
- f) Aclarar las dudas que existan con motivo de la aplicación de los estatutos, reglamentos o acuerdos del Directorio o de la Asamblea.

Artículo 4° En caso de ausencia o imposibilidad transitoria de uno o más de los cargos del Directorio, él o los que falten serán reemplazados de acuerdo con el criterio que el mismo Directorio adopte. A falta de acuerdo, el mecanismo de reemplazo operará en el siguiente orden: el presidente por el vicepresidente; el vicepresidente por el Secretario; el Secretario por el secretario de finanzas y este último por el Director.

Se entenderá por ausencia o imposibilidad temporal, aquella que no supere los dos meses. Si la ausencia o imposibilidad fuere permanente, el Directorio en actual ejercicio, deberá adoptar las medidas tendientes a elegir, en Asamblea Extraordinaria, a él o los miembros que faltaren, hasta completar el período restante de su mandato. Esta misma norma se aplicará cuando el número de directores en ejercicio pleno sea inferior a tres.

Artículo 5° Corresponderá al vicepresidente:

- a) Reemplazar al presidente con sus mismas atribuciones.
- b) Las demás que le encomiende el Directorio o la Asamblea de Socios.

Artículo 6° El Secretario será el ministro de fe de la Asociación y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- b) Llevar al día el Libro de Registro de Socios.
- c) Despachar las citaciones a las sesiones del Directorio que ordene el presidente.
- d) Despachar las citaciones a las Asambleas que ordene el Directorio, encargándose de dejar constancia de esta.
- e) Gestionar todos los trámites necesarios que se relacionen con el funcionamiento del colegio derogadas por el presidente por vicepresidente.

Artículo 7° Los Directores tendrán la obligación de seguir los protocolos y procedimientos creados para el correcto funcionamiento del colegio.

Artículo 8° El Secretario de finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Recaudar las cuotas sociales y llevar al día el control de las mismas.
- b) Llevar por sí o por medio de terceros la contabilidad, cuentas de movimiento de fondos de registros y someterlos a su revisión y/o firma de un contador que designe el Directorio, en el momento que éste lo requiera.
- c) Informar oportunamente al Directorio y a las Asambleas generales de la situación financiera de la asociación.
- d) Concurrir con su firma junto a la del presidente, en todos los instrumentos relativos a información u operaciones financieras o contables de la asociación.

e) Confeccionar un informe de transparencia cada 6 meses para ser publicada en la página web que refleje el uso de los ingresos y egresos monetarios del colegio.

Artículo 9° Por su parte, los directores según su cargo cumplirán las siguientes funciones:

- a) director de comunicaciones y relaciones públicas: Se responsabilizará por tanto de la realización de publicaciones de prensa, difusiones de radio y televisión, redes sociales y editar folletos y revistas, realizar relaciones públicas con otras entidades relacionadas al que hacer del colegio y representará al colegio como vocera(o).
- b) Director de Desarrollo profesional y bienestar social: gestionar, informar y proponer acciones de convenios que beneficien a los socios con empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formaciones y organismos técnicos de capacitación.
- c) Director de Capacitación e investigación: Coordinar la realización de acciones que contribuyan al perfeccionamiento ético y técnico, desarrollando capacitaciones del que hacer del Técnico de Enfermería de acuerdo con los avances y necesidades de enfermería o médicas. Organizar seminarios y conferencias destinados en general a informar a los afiliados, autoridades y a la comunidad regional sobre todos los asuntos que digan relación con esta profesión.

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 10: Los miembros del directorio serán responsables del funcionamiento del colegio sin pago por sus actividades.

Artículo 11: Cada sede debe tener un libro de actas, para hacer registro de sus reuniones o actividades.

Artículo 12: Toda gestión de reunión con autoridades debe ser solicitada y aprobada por la presidenta del directorio nacional a través de correo formal.

Artículo 13: Antes de gestionar cualquier reunión se debe enviar solicitud formal indicando objetivo de la reunión, plan de trabajo, fechas probables, temas a tratar.

Artículo 14: La presidenta está autorizada para delegar tareas a los directores.

Artículo 15: En caso de no estar la presidenta disponible, es el vicepresidente el responsable de la toma de decisiones.

Artículo 16: Toda solicitud de donaciones para alguna causa específica debe ser aprobada por el directorio nacional.

TÍTULO III: SISTEMA DE CAPACITACIÓN

Artículo 17: Toda capacitación será de bajo costo con la finalidad de que las personas accedan.

Artículo 18: Toda capacitación debe tener:

- a) Programa de estudio, bajo modelo por competencias laborales.
- b) Docente acorde al perfil del programa.
- c) Lugar físico donde realizar el curso.
- d) mínimo de horas 21.
- e) Puede ser On line o presencial.
- f) En caso de On line pedir capacitación para uso de plataforma.

Artículo 19: Los docentes serán seleccionados por el director de capacitación acorde al perfil de cada programa.

Artículo 20: La inscripción a los cursos estará a cargo de la secretaria nacional y de la directora de finanzas. Los presidentes del colegio no podrán realizar cursos impartidos por el colegio.

TÍTULO IV: REPRESENTANTES DE ZONAS

Artículo 21: Los representantes de zona trabajarán de forma voluntaria para el colegio, y su función será ser la portavoz del colegio en su zona.

Artículo 22: Los representantes tendrán solo la atribución de gestionar acciones autorizadas por el presidente del colegio mediante correo electrónico.

Artículo 23: Los representantes serán elegidos por el directorio nacional y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio.
- b) No pertenecer al directorio.
- c) Estar vinculados laboralmente al recinto que representan.
- d) No pertenecer a otro colegio.

Artículo 23: Los representantes podrán ser retirados de sus funciones, si así lo amerita por el directorio nacional.

TÍTULO V: CONVENIOS

Artículo 24: Los convenios que sean solo descuentos en prestaciones entre el 1% y 50%, solo necesitaran respaldo de correo electrónico para su aprobación y gestión.

Artículo 25: Los convenios con empresas de mayor tamaño necesitaran contrato firmado por ambas partes para su funcionamiento.

Artículo 26: La firma del convenio lo realizara el presidente del colegio.

Artículo 27: No se recibirá dinero o artículos por concepto de canje por convenios realizados.

TÍTULO VI: FINANZAS

Artículo 28: Las finanzas serán llevadas solo por el director de finanzas y el presidente del colegio.

Artículo 29: Los gastos extras, compra de bienes, serán definidos y autorizados por el directorio, siempre y cuando no sobrepasen las 100 UF.

Artículo 30: Los gastos sobre 100 UF se APROBARÁN por medio de asamblea.

TÍTULO VI: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 31: el directorio podrá actualizar este reglamento según sea necesario y cumpla con la finalidad del cumplir un funcionamiento ético del colegio.

Confeccionado	Revisado	Autorizado
Nombre: Alejandro Montecino Mansilla Cargo: Profesor Técnico Profesional	Nombre: Karen Berrios. Cargo: presidenta CONATENS AG	Asamblea acta numero 25